



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

ORDENANZA MUNICIPAL N°13-2015-CM-MPA.

Abancay, 23 de Julio del 2015.

EL ALCALDE PROVINCIAL DE ABANCAY

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE ABANCAY.

VISTO:

El Dictamen de la Comisión de Seguridad Ciudadana, el Acta de Aprobación del Plan Local de Seguridad Ciudadana y el Proyecto de Ordenanza que **Ratifica el Plan Provincial de Seguridad Ciudadana 2015.**

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194° en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, establece que “Las Ordenanzas de las Municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...), Asimismo el artículo 9° inciso 8° de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal “Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”.

Que, el literal e) del artículo 43 de la Ley número 27783, las Bases de la Descentralización, establece que la Seguridad Ciudadana es competencia comparativa de las Municipalidades; asimismo el artículo 85° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Regionales y Locales tienen competencia en materia de Seguridad Ciudadana respectivamente.

Que, la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificada por las Leyes números 28863, 29701, 30055 y Decreto Legislativo N° 1135, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana SINASEC, como el Sistema Funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las Políticas Públicas, que orientan la intervención del Estado en materia de Seguridad Ciudadana, destinado a garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional, para lograr una situación de paz social y la protección de libre ejercicio de los derechos y libertades; y

Que, el artículo 13° del mismo cuerpo normativo señala que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de Seguridad Ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñado por el CONASEC. Igualmente supervisan y evalúan su ejecución.

Que, el Reglamento de la Ley de Seguridad Ciudadana aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, en su artículo 21° que los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana en el ámbito provincial. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC, a nivel provincial. Cuenta con una Secretaría Técnica.

Que, de acuerdo al literal e) del artículo 25°, del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, señala que es una de sus funciones presentar al Concejo Municipal Provincial, el Plan Provincial de Seguridad Ciudadana aprobado por el COPROSEC, para su ratificación mediante Acuerdo de Concejo Municipal.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY**

Que, estando al Dictamen favorable de la Comisión de Seguridad Ciudadana y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° numeral 8) y 49° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal adopto por unanimidad, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA QUE RATIFICA EL PLAN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2015

ARTICULO PRIMERO: RATIFICAR, el PLAN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2015, aprobado por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) de la provincia de Abancay, conforme al Acta de fecha 25 de Enero del 2015, que como anexo forma parte de la presente ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, en su condición de Secretario Técnico del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC).

ARTICULO TERCERO: DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza y anexo en el portal web de la Municipalidad Provincial de Abancay, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme prescribe el artículo 15° de la Directiva N° 001-201-PCM/CGP.

ARTÍCULO CUARTO: La presente ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web institucional.

POR TANTO

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

JOSE MANUEL CAMPOS CESPEDES
ALCALDE



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY**

Que, estando al Dictamen favorable de la Comisión de Seguridad Ciudadana y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° numeral 8) y 49° de la Ley N° 27972, Ley Organiza de Municipalidades, el Concejo Municipal adopto por unanimidad, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA QUE RATIFICA EL PLAN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2015

ARTICULO PRIMERO: RATIFICAR, el PLAN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2015, aprobado por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) de la provincia de Abancay, conforme al Acta de fecha 25 de Enero del 2015, que como anexo forma parte de la presente ordenanza.

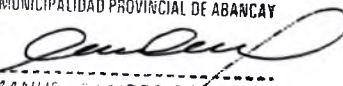
ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, en su condición de Secretario Técnico del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC).

ARTICULO TERCERO: DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza y anexo en el portal web de la Municipalidad Provincial de Abancay, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme prescribe el artículo 15° de la Directiva N° 001-201-PCM/CGP.

ARTÍCULO CUARTO: La presente ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web institucional.

POR TANTO

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

JOSE MANUEL CAMPOS DESPEDES
ALCALDE